



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DEMANDA ACUMULADA EJECUTIVA

RADICADO: 2021-518

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la anterior demanda asignada a través de la oficina de reparto. Pasa para proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la anterior demanda ejecutiva por obligación de hacer, resulta procedente su inadmisión en los siguientes términos:

- Deberá la parte demandante allegar la documental que sustente el pago que señala haber realizado a favor de Bancolombia entidad ejecutante en la demanda principal conforme narra en el hecho N° 5 de la solicitud de demanda acumulada, a voces del numeral 3 del Art.84 del C.G.P.
- Adicionar los hechos que dan sustento a la acción para puntualizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el mentado pago a Bancolombia, entre los cuales deberá precisar el valor por el cual efectuó el referido pago, con sustento en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P.
- Cumplida la orden anterior deberá el FNG aclarar las pretensiones de la acción a la luz del numeral 4 del artículo 82 de la misma obra, concordante con la aclaración que realice de los hechos de la demanda.
- Allegar el poder de representación en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P, como quiera que si bien se enlista como un anexo de la solicitud de acumulación, no obra entre aquellos.



En consecuencia, se inadmitirá la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, so pena de rechazo de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de interrogatorio extraprocésal, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la petición, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA SOLICITUD SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7a1018984fcb6dc5fa0260bbe8df7998f6aaaff532b687aca64d28f2f5fad6**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2021-518-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el escrito que obra A FOLIOS 421 – 440 consistente en renuncia a poder. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

En atención a la renuncia de poder que presenta el Dr. JUAN PABLO DIAZ FORERO en condición de apoderado de FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, no hay lugar a su aceptación, como quiera no fue reconocido en esta acción en tal condición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a7eb19272765d4836c9866da3fe4293af8a6a9a032e0f03141c7375aff5da1**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIVISORIO

RADICADO: 2021-731-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el acta de diligencia de secuestro de bien inmueble que obra al Folio 647 a 650 C1 y Sustitución de poder a folios 651 a 652 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

En el momento procesal oportuno, ténganse en cuenta los gastos procesales que obran a folios 647 a 650 de este expediente, si a ello hubiere lugar.

Visto el escrito obrante a folios 651 – 652 C1 se dispone **ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER** que la **Dra. GLORIA AMPARO GOMEZ OLIVEROS** realiza a favor del **Dr. JAIME SANCHEZ NARANJO** como apoderado del demandado **HERMES NEIRA**, en la forma y términos del poder conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d0006689176d1476c890b41777b637eb42dd49b14b95bde289024c5f2c30c7**

¹ Folio 220 Auto Reconoce Personería a la Dra. GLORA AMPARO GOMEZ OLIVEROS.

Documento generado en 25/09/2023 03:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2022-016

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el escrito que obra a archivo 13 consistente en renuncia de poder. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

En atención a la renuncia de poder que presenta por las Doctoras ILIANA MARIA MAYA MONSALVE, CAMILA ALEJANDRA SALGUERO ALFONSO Y KAREN VANESSA PARRA DIAZ, como apoderadas de Operation Legal Latam S.A.S., no hay lugar a su aceptación, como quiera no se encuentran reconocidas en esta acción en tal condición, aunado a que cualquier solicitud debe ser presentada por la representante legal de la firma OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. "OLL".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8191f5f3d5aec2c42f55677ea0028338878fb9bf57ee45222c8fda11cc0a6902**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2022-118-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el escrito que obra al archivo 21 C1 y que da cuenta que la demandada se encuentra afiliada a EPS SURAMERICANA S.A. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

A fin de continuar con el curso de las diligencias se dispone requerir a SURAMERICANA EPS S.A. para que, en el perentorio término de cinco días, informe con destino al presente proceso los datos de ubicación, tales como dirección física y electrónica de la afiliada ELGA JOHANNA JAIMES VEGA identificada con CC. N°63.516.231. Lo anterior para los fines notificados del presente trámite.

Por secretaría comuníquese a la referida EPS el contenido de esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dd41c43417719dead28701eaccc60c6a3b456a8eb94dc807ee4ec63686fcafe**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MONITORIO

RADICADO: 2022-0281-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el escrito que obra al archivo 05 C1 obra poder de representación, la demanda fue rechaza por auto de 10 de junio de 2023. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

En atención al poder de representación que aporta la pretendida demandada, dentro de la demanda monitoria de la referencia, no hay lugar a reconocer personería, como quiera que la misma fue rechazada mediante auto de 10 de junio de 2023, providencia que se encuentra firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a3bae114964b2be660d8813d4378269f82fa7602928edb3cb13212f7b011789**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2022-304-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la sustitución de poder que milita al archivo 18 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el escrito obrante al archivo 18 C1 se dispone:

ACEPTAR la **SUSTITUCIÓN DE PODER** que realiza la **Dra. BRESLY YULIZA ALBA FLOREZ**, como apoderada de la demandante **NOHEMÍ RODRIGUEZ ALVAREZ** a favor de la **Dra KAREN TATIANA MURILLO** identificada con CC. N° 1.005.106.829, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad de Investigación y Desarrollo UDI.

RECONOCER PERSONERÍA a la **Dra. KAREN TATIANA MURILLO** como apoderada de la demandante **NOHEMÍ RODRIGUEZ ALVAREZ**, en la forma y términos del escrito de sustitución de poder que se recoge al archivo 18 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cb62ee89f4e1f42a49dd894844c2dd090570c03e74167f8f79293be624b9a14**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: J26 2022-765

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el escrito de NULIDAD PROCESAL al archivo 16 C1 Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

RECONOCER PERSONERÍA a RONALD ALBERTO CASTAÑEDA ALARCÓN como apoderado de la demandada MARJIE JOHANNA ROA ZAFRA, en la forma y términos del poder conferido.

Revisado el escrito de nulidad, conforme el artículo 134 del CGP, se ordena correrle traslado del escrito de nulidad a la parte actora, dentro del término de 3 días, a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncie y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:

Juan Camilo Rey Amaya

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59b237bc447da4796b1b2a7af0b31d14a1bff14caa1f540fc25b192ba4743b37**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2022-794-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el despacho comisorio N° 18 devuelto por la Alcaldía Municipal de Zapatoca al Archivo 19 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Vista la información suministrada por la Alcaldía Municipal de Zapatoca, frente a la no realización de la comisión encomendada, se aprecia que a pesar de indicar que se hace devolución de despacho Comisorio, lo cierto es que solo se aportó memorial en tal sentido, más no el respectivo despacho a que se alude.

Por lo anterior se requiere a la ALCALDÍA DE ZAPATOCA – SANTANDER para que realice en debida forma la devolución del Despacho Comisorio N°18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94b019a023f6478da43c58d61cdf32a56d9036381f58b41fdf85b347fd1a838e**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2022-806-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la renuncia de poder que milita al archivo 22 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el escrito obrante al archivo 22 C1 se dispone:

ACEPTAR la **RENUNCIA AL PODER** que le fue conferido al Doctor LUZBIN OVIEDO REYES, por el demandado CAMILO HUMBERTO RUIZ ANGARITA, a la luz del artículo 76 del C.G.P., advirtiendo que el poder no pone fin sino hasta que se le comunique al poderdante en el término de Ley.

REQUERIR al demandado CAMILO HUMBERTO RUIZ ANGARITA, a fin de que constituya nuevo apoderado para su representación en el presente procesos, como quiera que, por tratarse de una acción de menor cuantía, no es procedente su actuar en causa propia, sino por conducto de representante judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6273b14ddf9e8f7a4a6c17e30697f8204e7fadc9ff82de9383dc593eb3fce9**

Documento generado en 25/09/2023 03:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2023-161-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la sustitución de poder que milita al archivo 07 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el escrito obrante al archivo 07 C1 se dispone:

ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que la **Dra. YUDY ALEJANDRA QUINTERO CHOGO** realiza a favor del **Dr. DIEGO MAURICIO MOSQUERA PEDRAZA** como apoderado de la parte demandante **AGROPAISA S.A.S.**

RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. DIEGO MAURICIO MOSQUERA PEDRAZA**, identificado con CC. N° 1.098.630.195 de Bucaramanga y T.P. N° 203.471 del C.S.J. en la forma y términos del escrito de sustitución que se recoge al archivo 07 C1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43cec6c3c694b110e68ee5efca01b2074f20b3ec307d2edfaae0e22f2d3e227**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIVISORIO

RADICADO: 2023-211-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la sustitución de obrante al archivo 006 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el escrito obrante al archivo 06 C1 se dispone **ACEPTAR LA REVOCATORIA DE PODER** que el **Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO** en condición de Representante legal de la sociedad demandante **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** realiza a la Dra. VIVIAN SELENA PAVO LOPEZ.

RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **MARIA ALEJANDRA CAMARGO OTERO**, identificado con CC. N° 1.098.806.393 y T.P. N° 360.702 del C.S.J. en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4f90a32739dc22cfd17db96f79e911ecca9f75414f96f62e0c66113c79bdde**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2023-276-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el poder y renuncia de poder que obran a los archivos 004 C1 Y 007 C1 respectivamente. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Previo a resolver sobre el poder que obra al archivo 004 C1 y la posterior renuncia respecto del mismo que se recoge al archivo 007 C1, adviértase que en uno u otro caso, la solicitud debe ser presentada por la representante legal de la firma OPERATION LEGAL LATAM S.A.S. "OLL".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f774b9f7c47e6c0338d7f54034b95aadb09f205c11475688871751bad84b9aa**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2023-280-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la sustitución de poder que milita al archivo 06 C1. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

Visto el escrito obrante al archivo 06 C1 se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JOSÉ ROBERTO GUERRERO GAMBOA**, identificado con CC. N° 1.101.340.003 de Vetas y T.P. N° 236.696 del C.S.J. como apoderado del demandado ANGEL MARÍA VALDES HERNANDEZ en la forma y términos del poder conferido.

Téngase notificado al demandado ANGEL MARÍA VALDES HERNANDEZ por CONDUCTA CONCLUYENTE a voces del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. Por secretaría remítase el link del expediente para los efectos del respectivo traslado a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ

RBP.

Firmado Por:
Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3719a08854a3eb61b5a920240769f28c47f20ea32246bfed435eea7f558a6b49**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO

RADICADO: 2023-368

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el escrito que obra a archivo 06 C1 consistente en renuncia de poder. Pasa para proveer. Bucaramanga, 6 de septiembre de 2023.

Rossana Balaguera Pérez
Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés

En atención a la renuncia de poder que obra al archivo 006 C1, la misma se torna improcedente como quiera que la demanda fue rechazada en providencia de 14 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN CAMILO REY AMAYA
JUEZ**

RBP.

Firmado Por:

Juan Camilo Rey Amaya
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ba3f702de9bf49a4eb57a13b51af41d262971b97b15fe6d383b08f9956c55d**

Documento generado en 25/09/2023 03:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>